Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas
=========

ORDENANZA III- Nº 99
(Antes Ordenanza 2569/09)

ARTÍCULO 1.- Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal el Gabinete Psicopedagógico Ambulante Escolar, el cual debe estar conformado por seis (6) psicopedagogos y un (1) representante de la Dirección de Educación Ciudadana de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, que dependen exclusivamente de la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 2.- El Gabinete debe recorrer los Establecimientos Educativos públicos y privados del municipio, a los fines de proceder a la realización de test vocacionales a todos los estudiantes de los dos últimos años del nivel secundario.

ARTÍCULO 3.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de convenios de colaboración y cooperación con el Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Misiones, a los efectos de conformar el Gabinete creado en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza y a realizar la adecuación presupuestaria necesaria a los efectos de afrontar los gastos que demande la misma.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.